



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00160-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERMES ALBERTO CONSUEGRA GONZALEZ
DEMANDADOS: PRODENVASES CROWN S.A., hoy PRODENVASES S.A.S.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE HERMES ALBERTO CONSUEGRA GONZALEZ

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (1/2 smmlv -2014)	\$308.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Agencias en derecho en Casación	\$4.240.000
Total	\$4.548.000

Barranquilla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00160-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERMES ALBERTO CONSUEGRA GONZALEZ
DEMANDADOS: PRODENVASES CROWN S.A., hoy PRODENVASES S.A.S.

Barranquilla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en providencia SL 4621 de fecha 18 de noviembre de 2020 proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto condenó en costas al demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.240.000.

Así mismo, en la sentencia de fecha 11 de abril de 2016 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, no condenó en costas en esa instancia.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 25 de marzo de 2014 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 1/2 smmlv, tal como consta en la grabación de la audiencia, lo que corresponde a \$308.000, respecto a la fecha en que fue proferida, a cargo de la parte demandante.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$4.548.000, a cargo del demandante y en favor de la demandada.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.